

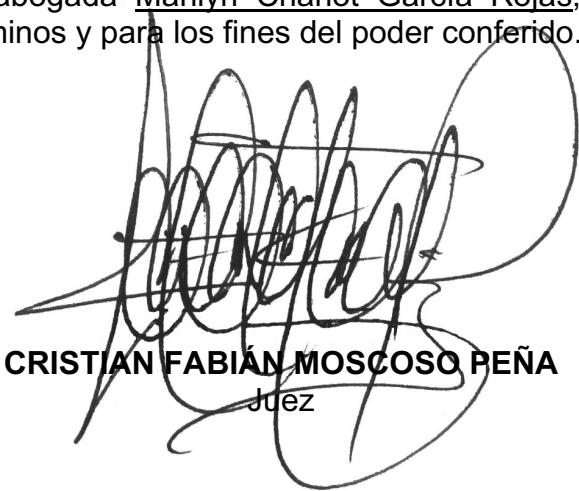
Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Andrés Felipe Sánchez Estrada
Demandado	ASB representado por su progenitora Brenda Milena Beltrán Guayara
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00253 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por **Andrés Felipe Sánchez Estrada** en contra del menor **ASB** representado legalmente por su progenitora **Brenda Milena Beltrán Guayara**.
- 2.- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los demandados conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.
- 4.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.
- 5.- Se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:
- **Menor ASB, Andrés Felipe Sánchez Estrada y Brenda Milena Beltrán Guayara.**
- 6.- Para que intervenga en defensa del menor **ASB**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.
- 7.- Se reconoce a la abogada Marilyn Charlot García Rojas, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____080____ Del ____27-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria